



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Yaneth Agudelo Mantilla
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Humberto Medina Muñoz (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00217 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho**, presentada por **Yaneth Agudelo Mantilla** contra los herederos determinados, señores **Daniel Alfredo Medina Toro, Fredy Humberto Medina Toro y René Fernando López Leiva**, e indeterminados del causante **Humberto Medina Muñoz (q.e.p.d.)**.

2.-TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-NOTIFÍQUESE a los demandados conforme a lo previsto por los artículos 291 y 292 del C.G. del P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

4.-CÓRRASE TRASLADO a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, para que ejerza su derecho de contradicción por intermedio de apoderado.

5.-EMPLÁCESE a los herederos indeterminados del causante Humberto Medina Muñoz (q.e.p.d.).

6.- Notificar esta decisión al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

7.- Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se le requiere a la parte actora para preste caución por el 20% sobre el valor determinado, conforme lo establece el artículo 590 del CGP

8.- Se reconoce a la abogada Claudia Patricia García López, como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA

Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
068 Del 22-09-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria